



GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 210°, 161° y 21°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.F)

...S V

LOS ROQUES, 20 de enero de 2021

Nº 150

SUMARIO

Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

Decreto Nº 653 mediante el cual se suprime la unidad administrativa denominada Secretaría de Protección Social, prevista en el Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; asimismo, se crea la Secretaría de Gestión Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Secretaría de Salud y la Secretaría de Deportes, como unidades administrativas a nivel sustantivo de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto Nº 654 mediante el cual se varía la dependencia jerárquica del órgano desconcentrado "Protección Civil y Administración de Desastre Insular Francisco de Miranda", de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Miranda.

Decreto Nº 655 mediante el cual se varía la dependencia jerárquica del órgano desconcentrado "Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos El Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda", de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Miranda.

Decreto Nº 656 mediante el cual se designa al ciudadano **JESÚS RAFAEL VIÑAS GARCÍA**, como **GERENTE GENERAL** del Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM), órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Miranda.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO № 653

13 de enero de 2021

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 5º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 5º del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; el numeral 17 del artículo 4º del Reglamento Orgánico del Territorio Insular Francisco de Miranda; cónsono con lo establecido en los artículos 15, 16 y 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal,

CONSIDERANDO

Que para optimizar el desempeño de las funciones de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones y Unidades Administrativas, reflejadas en el organigrama estructural,

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, conforme a las exigencias para el ejercicio de las atribuciones determinadas y lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano,

CONSIDERANDO

Que el ajuste de la estructura organizativa de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda es de gran respaldo, a los fines de enfrentar las contingencias dentro del espacio geográfico que ocupa el Territorio Insular Francisco de Miranda, y así poder contribuir efectivamente

al logro de los objetivos y metas establecidos en los Planes Estratégicos de la Institución,

DECRETA

Artículo 1. Se suprime la unidad administrativa denominada Secretaría de Protección Social prevista en el Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 118 de fecha 19 de julio de 2018.

Artículo 2. Se crea la Secretaría de Gestión Social, como unidad administrativa a nivel sustantivo de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría de Gestión Social las siguientes atribuciones:

1. Contribuir con el desarrollo social y político dentro de la circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Articular acciones de gestión social con los demás entes y órganos del Poder Público.
3. Coordinar acciones de reformas políticas vinculadas al fortalecimiento del sistema político y demás asuntos territoriales.
4. Diagnosticar y evaluar las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en Los Roques, generando propuestas de abordajes.
5. Desarrollar y mantener sistemas de información como soporte a la toma de decisiones.
6. Propiciar el desarrollo de la información poblacional y territorial como una infraestructura de datos espaciales.
7. Intervenir en lo que compete a áreas de frontera y otras jurisdicciones territoriales, con incidencia en el desarrollo territorial y poblacional.
8. Proponer y propiciar actividades interinstitucionales (locales, nacionales e internacionales) para favorecer la difusión y desarrollo del Parque Nacional Archipiélago Los Roques circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda.
9. Propiciar actividades de capacitación, dentro del ámbito de su competencia, empleando métodos tradicionales y nuevas tecnologías.
10. Difundir las actividades de su área de acción, a través de distintos medios, previa autorización del Jefe o Jefa de Gobierno.
11. Formular mecanismos que permitan la participación ciudadana, con relación al diseño y simplificación de los trámites que se realicen ante el organismo, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

12. Programar y ejecutar alianzas interinstitucionales en materia de simplificación de aquellos trámites administrativos transversales o correlacionados.
13. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la normativa vigente y acordes con la naturaleza de la unidad.

Artículo 4. Se crea la Secretaría de Educación, como unidad administrativa a nivel sustantivo de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, encargada de realizar las actividades dictadas por el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda con relación al sistema de educación básica; el sistema educativo público, incluso en lo relativo a la educación de adultos, especial y la interculturalidad bilingüe y multilingüe; los procesos de enseñanza y aprendizaje; la formación de valores morales y éticos, la infraestructura educativa, la investigación y experimentación pedagógica.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría de Educación de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda las siguientes atribuciones:

1. Realizar las coordinaciones con el órgano rector en materia de educación; así como, efectuar las instrucciones impartidas por el Ejecutivo Nacional o el Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda en el sector educación que comprende la orientación, desarrollo y promoción de los subsistemas del sistema educativo y las misiones orientadas a la educación, como propuesta alternativa de inclusión al sistema educativo bolivariano.
2. Coadyuvar con la ejecución de los programas de estudio de Educación Inicial, Escuela Bolivariana de jornada completa y media jornada, liceo Bolivariano, así como los relativos a la Educación de Adultos, Especial y la Interculturalidad Bilingüe.
3. Fomentar y promover el proceso de enseñanza aprendizaje, la radiodifusión, la televisión educativa y los demás programas de bienestar, protección y de desarrollo estudiantil que fueren necesarios, en coordinación con los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de comunicación e información, telecomunicaciones e informática.
4. Ejecutar políticas con relación al rescate de los valores fundamentales para la formación del ciudadano en la ética, derechos humanos, amor a la patria y a las virtudes cívicas, la responsabilidad social.
5. Coadyuvar en la formación de planes y programas de orientación educativa y profesional, así como, los programas de investigación y experimentación pedagógica, la profesionalización y mejoramiento del personal docente, técnico y de servicios que conforman los subsistemas del sistema educativo bolivariano.

6. Impulsar las misiones educativas en sus distintas modalidades.
7. Garantizar el acceso al sistema educativo a las personas con necesidades educativas o con discapacidad, mediante la creación de condiciones y oportunidades.
8. Velar por el cumplimiento de las condiciones laborales dignas y de convivencia de los trabajadores y las trabajadoras de la educación, que contribuyan a humanizar el trabajo para alcanzar su desarrollo pleno y un nivel de vida acorde con su elevada misión.
9. Observar que se cumpla con los honores obligatorios a los símbolos patrios, a la memoria de nuestro Libertador Simón Bolívar y a los valores de nuestra nacionalidad, en las instituciones y centros educativos.
10. Velar que la infraestructura educativa se encuentre de acuerdo con los parámetros de uso y diseño dictados por las autoridades competentes, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Proyectos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
11. Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.
12. Impulsar la formación de una conciencia ecológica para preservar la biodiversidad y la socio-diversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
13. Ejecutar programas para desarrollar la capacidad de abstracción y el pensamiento crítico mediante la formación en filosofía, lógica y matemáticas, con métodos innovadores que privilegien el aprendizaje desde la cotidianidad y la experiencia.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la normativa vigente y acordes con la naturaleza de la unidad.

Artículo 6. Se crea la Secretaría de Cultura, como unidad administrativa a nivel sustantivo de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; encargada de coadyuvar al desarrollo humano integral, la preservación y conocimiento del patrimonio Cultural tangible de la Nación.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Cultura de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar las políticas y planificación de las actividades que promueva el Jefe de Gobierno en materia de cultura, lo cual comprende, la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sector cultural en todas sus modalidades.
2. Definir los objetivos, contenidos, alcance y estrategias de las políticas en materia cultural, y presentar para la aprobación del Jefe o Jefa de

Gobierno, en función de incrementar y mejorar el índice de Desarrollo Integral Humano.

3. Colaborar con las actividades de generación y desarrollo científico vinculadas con las manifestaciones de cultura, en coordinación con la Secretaría de Gestión Social.
4. Asegurar el acceso a la cultura por parte de toda la población y contribuir a fomentar el diálogo intercultural, y el pluralismo, estableciendo formas de integración en el desarrollo cultural que propicien la participación de los ciudadanos y organizaciones culturales.
5. Establecer en coordinación con los organismos competentes, los incentivos y estímulos para las personas, instituciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen o financien planes, programas y actividades culturales en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
6. Garantizar la preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural tangible e intangible y la memoria histórica de la Nación.
7. Incentivar en las personas que habitan y hacen vida dentro del Parque Nacional Archipiélago Los Roques, el resguardo de la memoria, el patrimonio cultural y la profundización del sentido de identidad nacional.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la normativa vigente y acordes con la naturaleza de la unidad.

Artículo 8. Se crea la Secretaría de Salud, como unidad administrativa a nivel sustantivo de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, encargada de coadyuvar con las estrategias para la promoción, prevención, vigilancia y control seguro de la salud integral y calidad de vida de la población del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Salud de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda las siguientes atribuciones:

1. Cumplir las instrucciones del Jefe o Jefa de Gobierno y seguir las políticas en materia de salud integral señaladas por el órgano con competencias en materia de Salud, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de la salud y rehabilitación.
2. Coadyuvar en la ejecución de políticas tendentes a la reducción de inequidades sociales concernientes a la salud, específicamente para el grupo poblacional que corresponda.
3. Cumplir con los programas, planes y acciones elaborados por el órgano con competencias en materia de Salud, con otras instancias públicas y privadas que propicien un ambiente saludable y una población sana.

4. Asegurar que el personal relacionado con el área de la salud, cuente con la debida certificación otorgada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, para el ejercicio de sus funciones.
5. Cumplir con las políticas sanitarias señaladas por Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Salud.
6. Coadyuvar en la elaboración y velar por el cumplimiento de las normas técnicas sanitarias señaladas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, correspondientes a las edificaciones e instalaciones para uso humano sobre higiene pública social.
7. Garantizar los servicios de veterinaria que tengan relación con la salud pública, de acuerdo a los parámetros que establezca el órgano rector en materia de salud.
8. Fomentar la participación comunitaria en todos los espacios del quehacer en salud, para lo cual coordinará lo conducente con el órgano rector con competencias en materia de comunas.
9. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la normativa vigente y acordes con la naturaleza de la unidad.

Artículo 10. Se crea la Secretaría de Deportes, como unidad administrativa a nivel sustantivo de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, encargada de coadyuvar en la promoción, desarrollo y cumplimiento de las políticas deportivas dentro de la circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Deportes de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda las siguientes atribuciones:

1. Definir, implantar, planificar, realizar actividades deportivas dentro de la circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda, lo cual comprende, la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sector deportivo en todas sus modalidades, en coordinación con los órganos y entes con competencias en materia deportiva.
2. Formular y coordinar los planes de alta competencia, con el objeto de identificar, seleccionar y formar los talentos deportivos que representen a la República Bolivariana de Venezuela en eventos deportivos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Ejercer las actividades de promoción y desarrollo del deporte como política pública para la salud, en coordinación con los órganos y entes con competencias materia de Salud y Protección Social.
4. Garantizar el acceso al deporte a la población del Territorio Insular Francisco de Miranda y contribuir con el establecimiento de planes de

consolidación y mecanismos de coordinación de la actividad deportiva a nivel nacional, estatal y municipal.

5. Establecer en coordinación con los organismos competentes, los incentivos y estímulos para las personas, comunidades y organizaciones que promuevan, apoyen, desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país.
6. Promover el desarrollo del deporte escolar y la educación física de la unidades educativas del Territorio Insular Francisco de Miranda, en coordinación con el con competencias en materia de educación.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la normativa vigente y acordes con la naturaleza de la unidad.

Artículo 12. El presente Decreto, formará parte del "Reglamento Orgánico que define las competencias de las unidades administrativas que integran la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda", dictado mediante Decreto N° 363 de fecha 10 de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 118 de fecha 19 del mismo mes y año.

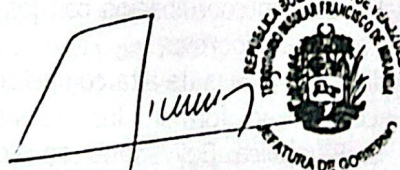
Artículo 13. Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Secretaría General de Gobierno de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 14. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la isla Gran Roque, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese,

(L.S.)



ALM. ELADIO JIMÉNEZ RATTIA

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO Nº 654

15 de enero de 2021

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 9 del artículo 5º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 21 del artículo 5º del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; cónsono con lo establecido en los numerales 1 y 17 del artículo 4º del Reglamento Orgánico del Territorio Insular Francisco de Miranda,

CONSIDERANDO

Que para optimizar el desempeño de las funciones de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones y Unidades Administrativas, reflejadas en el organigrama estructural,

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, conforme a las exigencias para el ejercicio de las atribuciones determinadas y lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano,

CONSIDERANDO

Que el ajuste de la estructura organizativa de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda es de gran respaldo, a los fines de enfrentar las contingencias dentro del espacio geográfico que ocupa el Territorio Insular Francisco de Miranda, y así poder contribuir efectivamente al logro de los objetivos y metas establecidos en los Planes Estratégicos de la Institución,

DECRETA

Artículo 1. Se varía la dependencia jerárquica del órgano desconcentrado **"PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRE INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA"**, de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, creado mediante Decreto Nº 368 de fecha 25 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda Nº 119 de fecha 1º de agosto del mismo año, a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana.



Artículo 2. Se transfieren a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana las atribuciones de control jerárquico que ejercía la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda sobre Protección Civil y Administración de Desastre Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. En virtud de la variación de dependencia jerárquica prevista en el presente Decreto, la unidad administrativa Protección Civil y Administración de Desastre Insular Francisco de Miranda, ostentará el rango de subsecretaría dentro de la estructura organizativa de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana.

Artículo 4. Se transfieren los bienes afectos al funcionamiento de Protección Civil y Administración de Desastre Insular Francisco de Miranda, así como los derechos y obligaciones a su cargo, a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana.

Artículo 5. Se ordena al Secretario de Prevención y Seguridad Ciudadana en coordinación con la Dirección de Planificación adecuar la estructura organizativa de su unidad administrativa conforme a los cambios realizados en el presente Decreto.

Artículo 6. Se ordena a la Directora de Talento Humano realizar las modificaciones correspondientes en materia de personal conforme a los cambios realizados en el presente Decreto.

Artículo 7. Se ordena al Subdirector de Bienes Públicos realizar las modificaciones correspondientes en materia de bienes públicos conforme a los cambios realizados en el presente Decreto.

Artículo 8. El contenido del presente Decreto deberá ser considerado en las sucesivas reformas o redacción de un nuevo Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

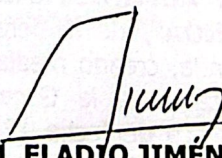
Artículo 9. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Secretario General de Gobierno de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la isla Gran Roque, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese,
(L.S.)




ALM. ELADIO JIMÉNEZ RATTIA

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO Nº 655

15 de enero de 2021

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 9 del artículo 5º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda; en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 21 del artículo 5º del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda y numerales 1 y 17 del artículo 4º del Reglamento Orgánico del Territorio Insular Francisco de Miranda, cónsono con lo establecido en el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública

CONSIDERANDO

Que para optimizar el desempeño de las funciones de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones y Unidades Administrativas, reflejadas en el organigrama estructural,

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, conforme a las exigencias para el ejercicio de las atribuciones determinadas y lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano,

CONSIDERANDO

Que el ajuste de la estructura organizativa de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda es de gran respaldo, a los fines de enfrentar las contingencias dentro del espacio geográfico que ocupa el Territorio Insular Francisco de Miranda, y así poder contribuir efectivamente al logro de los objetivos y metas establecidos en los Planes Estratégicos de la Institución,

DECRETA

Artículo 1. Se varía la dependencia jerárquica del órgano desconcentrado **"CUERPO DE BOMBEROS AERONÁUTICOS EL GRAN ROQUE DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA"**, de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, creado mediante Decreto Nº 366 de fecha 19 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda Nº 118 de la misma fecha, al Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM).



Artículo 2. Se transfieren al Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM) las atribuciones de control jerárquico que ejercía la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda sobre el Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos El Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. En virtud de la variación de dependencia jerárquica prevista en el presente Decreto, la unidad administrativa Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos El Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda, ostentará el rango inferior inmediatamente al Gerente General dentro de la estructura organizativa del Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM).

Artículo 4. Se transfieren los bienes afectos al funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos El Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda, así como los derechos y obligaciones a su cargo, al Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM).

Artículo 5. Se ordena al Gerente General del Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM) en coordinación con la Dirección de Planificación adecuar la estructura organizativa de su unidad administrativa conforme a los cambios realizados en el presente Decreto.

Artículo 6. Se ordena a la Directora de Talento Humano realizar las modificaciones correspondientes en materia de personal conforme a los cambios realizados en el presente Decreto.

Artículo 7. Se ordena al Subdirector de Bienes Públicos realizar las modificaciones correspondientes en materia de bienes públicos conforme a los cambios realizados en el presente Decreto.

Artículo 8. El contenido del presente Decreto deberá ser considerado en las sucesivas reformas o redacción de un nuevo Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 9. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Secretario General de Gobierno de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 10. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la isla Gran Roque, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y ejecútese,
(L.S.)



ALM. ELADIO JIMÉNEZ RATTIA

Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
DESPACHO DEL JEFE DE GOBIERNO

DECRETO N° 656

20 de enero de 2021

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, numeral 4, del Reglamento de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo establecido en el artículo 4º, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; cónsono con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JESÚS RAFAEL VIÑAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad V-9.822.175, como **GERENTE GENERAL DEL SERVICIO AEROPORTUARIO INSULAR MIRANDA (SAIM)**, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, desde el 07 de noviembre de 2020.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021). Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
(L.S.)



Alm. ELADIO JIMÉNEZ RATTIA
Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑOS 210°, 161° y 21°

Depósito Legal ppo201407D013

Precio (0,010.U.T.)

AÑO VII- MES V

LOS ROQUES, 20 de enero de 2021

Nº 150

